



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.1 TEXTOS APROBADOS

1.1.2 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.1.2.1 Proposiciones no de Ley en Pleno

– 7-07/PNLP-000051, relativa a apoyo a la implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007*) 39.084

– 7-07/PNLP-000052, relativa a conexiones exteriores de la red viaria de Andalucía (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007*) 39.084

1.1.2.2 Proposiciones no de Ley en Comisión

– 7-07/PNLC-000127, relativa a plan para el impulso del turismo idiomático en Andalucía (*Aprobada por la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007*) 39.085

– 7-07/PNLC-000134, relativa al servicio de sustitución de ganaderos (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007*) 39.085

– 7-07/PNLC-000138, relativa a impulso al desarrollo y cumplimiento del convenio-marco de colaboración en materia sanitaria en centros penitenciarios (*Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007*) 39.085

– 7-07/PNLC-000154, relativa a derribo del hotel del Algarrobico en Cabo de Gata (Almería) (*Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007*) 39.086

1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE

1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.4.3.1 Proposiciones no de ley en Pleno

- 7-07/PNLP-000025, relativa a medidas fiscales de apoyo a la familia en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (*Rechazada*) 39.086
- 7-07/PNLP-000050, relativa a reprobación de la Ministra de Fomento (*Rechazada*) 39.086

1.4.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión

- 7-07/PNLC-000144, relativa a estrategia en defensa del sector del vino ante la reforma de la OCM propuesta por la Comisión de la UE (*Rechazada*) 39.086
- 7-07/PNLC-000146, relativa a informe de la Cámara de Cuentas sobre la gestión de las reservas integrales de las zonas húmedas del Sur de Córdoba: Zoñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y El Conde (*Rechazada*) 39.086
- 7-07/PNLC-000149, relativa a Plan de Calidad y Diversificación del Turismo (*Rechazada*) 39.086

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-07/PL-000004, Proyecto de Ley de protección del origen y la calidad de los vinos de Andalucía (*Plazo de presentación de enmiendas al articulado*) 39.087
- 7-07/PL-000005, Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (*Plazo de presentación de enmiendas al articulado*) 39.087
- 7-07/PL-000006, Proyecto de Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (*Debate de totalidad*) 39.087
- 7-07/PL-000007, Proyecto de Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (*Debate de totalidad*) 39.087
- 7-07/PL-000008, Proyecto de Ley de Educación de Andalucía (*Rechazo de enmienda a la totalidad*) 39.088
- 7-07/PL-000013, Proyecto de Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (*Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución*) 39.088

2.1.2 PROPOSICIONES DE LEY

- 7-07/PPL-000004, Proposición de Ley relativa a medidas fiscales andaluzas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones 39.089

2.7 PREGUNTAS

2.7.2 PREGUNTAS ESCRITAS

- 7-07/PE-002269, relativa a desdoble de la carretera Arcos-Algodonales (Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.094
- 7-07/PE-002270, relativa a azucarera de Guadalquivir, Jerez de la Frontera (Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.094
- 7-07/PE-002271, relativa a cubierta para la plaza de toros La Montera, en Los Barrios (Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.095
- 7-07/PE-002272, relativa a problemas con la señal de TV en la localidad de Grazalema (Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.096
- 7-07/PE-002273, relativa a problemas de iniciación del curso escolar en el colegio Pilar Izquierdo de Híjar (Las Gabias-Granada) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.096
- 7-07/PE-002274, relativa a actuaciones del Gobierno en el cumplimiento del plan de prevención por las inundaciones del pasado mes de mayo en la comarca de La Sierra de Segura (Jaén) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39.097

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> – 7-07/PE-002275, relativa a actuaciones del Gobierno para garantizar el desarrollo del curso escolar en el CEIP Arturo del Moral, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), en condiciones óptimas (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.097 – 7-07/PE-002276, relativa a valoración de la ruptura de la concertación por parte de la CEA (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.098 – 7-07/PE-002277, relativa a campañas institucionales previstas por el Consejo de Gobierno (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.098 | <ul style="list-style-type: none"> – 7-07/PE-002278, relativa a actuaciones del Gobierno para la financiación del proyecto de adecuación de la zona de descanso ganadero La Era, en la estación de Linares-Baeza (Jaén) (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.099 – 7-07/PE-002279, relativa a problemas en el colegio La Alcazaba, de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz) (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.100 – 7-07/PE-002280, relativa a hotel escuela La Montera, en Los Barrios (Cádiz) (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>) 39.100 |
|---|---|

3. INFORMACIÓN

3.1 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

3.1.2 OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 7-07/OAPP-000004, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos conocidos y tratados durante el periodo comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2007 (*Conocimiento por el Pleno de la Cámara*) 39.101

3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS

- 7-07/DIP-000002, Juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía del Ilmo. Sr. D. Felipe Jesús Sicilia Alférez 39.101
- 7-07/EMMC-000004, Elección de Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca 39.101

3.3 RÉGIMEN INTERIOR

- Modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social 39.101

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.1 TEXTOS APROBADOS

1.1.2 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.1.2.1 Proposiciones no de Ley en Pleno

7-07/PNLP-000051, relativa a apoyo a la implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a la implantación en el curso escolar 2007/08 de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a que en el currículo de Andalucía de dicha materia se incluya específicamente, además de los principios y deberes establecidos en la Constitución Española y en los Tratados y Declaraciones Universales de los Derechos Humanos, la formación del alumnado en el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a elaborar materiales de apoyo para todos los centros docentes de Andalucía que contribuyan a un mayor conocimiento de nuestra identidad, de nuestras instituciones y de nuestro Estatuto de Autonomía.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que en la correspondiente normativa que se dicte sobre organización y funcionamiento de los centros se recoja que, en el marco de los objetivos definidos para la asignatura en el Real Decreto 1631/2006

y la Orden de 10 de agosto de 2007, y de acuerdo con la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la legislación vigente confiere a los centros docentes, que les permitan llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, éstos podrán adaptar y concretar los contenidos de la materia de Educación para la Ciudadanía y de los Derechos Humanos al proyecto educativo y, en su caso, al carácter propio de los mismos.

7-07/PNLP-000052, relativa a conexiones exteriores de la red viaria de Andalucía

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CONEXIONES EXTERIORES DE LA RED VIARIA DE ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incorporar al Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 las medidas necesarias para completar las conexiones externas terrestres de Andalucía con el resto de España y Europa, completando para ello la red viaria que conecta Andalucía con el centro de la Península, el Mediterráneo y el Atlántico, y concretamente:

- Conexión con el Levante: Estepa-Jaén-Úbeda, Linares-Albacete.
- Conexión con Lisboa por el centro y por la zona Occidental: Granada-Córdoba-Badajoz, Huelva-Badajoz-Lisboa y finalización Ruta de la Plata Sevilla-Lisboa.
- Comunicaciones con Castilla la Mancha.
- Comunicaciones con el litoral: desdoblamiento A-4 Jerez-Dos Hermanas y finalización de las autovías Cádiz-Algeciras, Córdoba-Antequera, Granada-Motril y A-7 en la provincia de Granada.

1.1.2.2 Proposiciones no de Ley en Comisión

7-07/PNLC-000127, relativa a plan para el impulso del turismo idiomático en Andalucía

Aprobada por la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A PLAN PARA EL IMPULSO DEL TURISMO IDIOMÁTICO EN ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha un plan específico para el impulso del turismo idiomático en Andalucía, que implique a todas las instituciones públicas y privadas interesadas en la difusión de la lengua española, con el fin de orientar una serie de estrategias comunes:

– Reforzar los mecanismos de control de la oferta de centros de enseñanza mediante la promoción de certificaciones de calidad y la autorregulación empresarial.

– Apoyar la diversificación de productos específicos (cursos para menores de 18 años, directivos, técnicos y profesionales) y combinados con otras actividades motivacionales (prácticas culturales, deportivas y de turismo activo).

– Promover una estrategia específica de fidelización a través de los estudiantes respecto de su entorno familiar y profesional.

– Mejorar el control y regulación de la oferta de alojamiento utilizada por el turista idiomático, que garantice unos servicios mínimos de calidad.

– Impulsar la consolidación de una titulación oficial de aprendizaje de español con amplio reconocimiento internacional por parte de empresas e instituciones.

7-07/PNLC-000134, relativa al servicio de sustitución de ganaderos

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE GANADEROS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía acuerde con

el sector la puesta en marcha de una línea de ayudas con el fin de colaborar con el servicio de sustitución de ganaderos.

7-07/PNLC-000138, relativa a impulso al desarrollo y cumplimiento del convenio-marco de colaboración en materia sanitaria en centros penitenciarios

Aprobada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A IMPULSO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA EN CENTROS PENITENCIARIOS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Que cumpla las resoluciones de la Jueza de Vigilancia Penitenciaria de 12 de febrero de 2002 y Auto de 11 de abril de 2007, por los que se insta a las instituciones competentes (Consejería de Salud, centro penitenciario, Subdelegación del Gobierno) a coordinarse para solucionar el problema de la pérdida de citas con los médicos especialistas.

b) Que introduzca la atención médica especializada en los centros penitenciarios andaluces y la pérdida de citas a los especialistas de los presos como asuntos preferentes en las reuniones de la comisión de seguimiento del convenio marco que tenían que haber tenido lugar desde el año 2003, y que no han convocado, así como que se centren en la problemática de la atención y tratamiento de los enfermos mentales en prisión.

c) Que realice las memorias anuales y el programa anual de colaboración que nunca se han hecho.

d) Que antes de la puesta en libertad de un enfermo mental se trabaje y garantice la integración del mismo en los servicios sanitarios y sociales comunitarios andaluces, coordinándose los servicios mentales del Servicio Andaluz de Salud y los servicios médicos penitenciarios.

e) Que se desarrollen los procedimientos previstos por el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía para garantizar que se den las condiciones adecuadas para un correcto traspaso de la sanidad penitenciaria.

7-07/PNLC-000154, relativa a derribo del hotel del Algarrobo en Cabo de Gata (Almería)

Aprobada por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL DERRIBO DEL HOTEL EL ALGARROBICO EN CABO DE GATA (ALMERÍA)

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que adopte las decisiones que le competen, así como inicie gestiones inmediatas con el Gobierno central, destinadas a la demolición, en el plazo más breve posible, del hotel El Algarrobo, así como la restauración y protección medioambiental de esta zona del Cabo de Gata.

1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE

1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

1.4.3.1 Proposiciones no de ley en Pleno

7-07/PNLP-000025, relativa a medidas fiscales de apoyo a la familia en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

7-07/PNLP-000050, relativa a reprobación de la Ministra de Fomento

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

1.4.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión

7-07/PNLC-000144, relativa a estrategia en defensa del sector del vino ante la reforma de la OCM propuesta por la Comisión de la UE

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Rechazada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

7-07/PNLC-000146, relativa a informe de la Cámara de Cuentas sobre la gestión de las reservas integrales de las zonas húmedas del Sur de Córdoba: Zoñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y El Conde

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Rechazada por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

7-07/PNLC-000149, relativa a Plan de Calidad y Diversificación del Turismo

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Rechazada por la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-07/PL-000004, Proyecto de Ley de protección del origen y la calidad de los vinos de Andalucía

*Plazo de presentación de enmiendas al articulado
Orden de publicación de 24 de septiembre de 2007*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Finalizadas las comparecencias informativas ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, el pasado día 20 de septiembre de 2007, respecto del Proyecto de Ley 7-07/PL-000004, de protección del origen y la calidad de los vinos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, los Ilmos. Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios tienen de plazo para presentar enmiendas al articulado al citado Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, hasta el próximo día 8 de octubre de 2007.

7-07/PL-000005, Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía

*Plazo de presentación de enmiendas al articulado
Orden de publicación de 24 de septiembre de 2007*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Finalizadas las comparecencias informativas ante la Comisión de Cultura, el pasado día 20 de septiembre de 2007, respecto del Proyecto de Ley 7-07/PL-000005, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, los Ilmos. Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios tienen de plazo para presentar enmiendas al articu-

lado al citado Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, hasta el próximo día 8 de octubre de 2007.

7-07/PL-000006, Proyecto de Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

*Debate de totalidad
Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En la sesión plenaria convocada para los días 12 y 13 de septiembre de 2007, se celebró el debate de totalidad del Proyecto de Ley 7-07/PL-000006, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Igualdad y Bienestar Social, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 21 de septiembre de 2007.

7-07/PL-000007, Proyecto de Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

*Debate de totalidad
Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En la sesión plenaria convocada para los días 12 y 13 de septiembre de 2007, se celebró el debate de totalidad del Proyecto de Ley 7-07/PL-000007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Igualdad y Bienestar Social, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 21 de septiembre de 2007.

7-07/PL-000008, Proyecto de Ley de Educación de Andalucía

Rechazo de enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007, acordó rechazar la enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, al Proyecto de Ley 7-07/PL-000008, de Educación de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Educación, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 21 de septiembre de 2007.

7-07/PL-000013, Proyecto de Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía

Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 20 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 20 de septiembre de 2007

A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno, del Proyecto de Ley 7-07/PL-000013 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por las siguientes razones:

1.º Los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen una fuente de riqueza en continuo crecimiento, extremo que ha sido reconocido por el nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía al acoger un mayor marco competencial en esta materia, que permitirá una mejor regulación del sistema portuario andaluz al servicio del desarrollo económico y social de Andalucía.

Desde esta perspectiva, la problemática que presentan los puertos, entre otros, se centra en los aspectos de su integración con las ciudades, su modelo de gestión y en el déficit de infraestructuras existente frente a otras comunidades autónomas con menor litoral.

El proyecto de ley no afronta una reforma del sistema portuario que contemple:

a) mayor protagonismo de los agentes económicos y sociales, permitiendo su participación en el asesoramiento a la Agencia del Sistema Portuario de Andalucía, eliminando la endogamia actual.

b) el acercamiento de los centros administrativos portuarios a los ciudadanos mediante la creación de entes provinciales participados por entidades locales, agentes económicos, etcétera, con funciones de asesoramiento e informe en las actuaciones que la Comunidad deba desarrollar en esta materia.

c) la potenciación del papel de los puertos deportivos en el sistema turístico andaluz, favoreciendo sus ampliaciones y permitiendo la creación de nuevos puertos a través de la iniciativa privada, teniendo en consideración el papel que desempeña el turismo náutico como fuente de ingresos, y permitiendo una mayor participación de las Consejerías de Turismo y de Economía y Hacienda en el desarrollo de la ley, consejerías que no han tenido ninguna intervención en la redacción del proyecto de ley.

d) la adscripción competencial de los puertos deportivos al ámbito de una política general al servicio del turismo y el deporte, que

debería inscribirse en la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º El proyecto de ley regula de manera uniforme a los distintos puertos de la Comunidad, considerando mercancías, pesca y turismo como un mismo objeto. Sería necesario diferenciar positivamente a los puertos deportivos, favoreciendo el sistema de gestión indirecta a través de concesiones frente al modelo de gestión directa a través de empresas públicas, lo que permitirá alcanzar un sistema portuario de calidad, eficiente y generador de riqueza y empleo, y evitará situaciones de concurrencia en el mercado en desigualdad de condiciones, tales como la competencia desleal o la ineficaz gestión actual de los puertos gestionados directamente, que aportan anualmente un significativo volumen de pérdidas.

3.º La deseable competencia de los mercados aconseja también evitar situaciones de restricción en los puertos de la Comunidad, limitaciones que se observan tanto en el sistema de tarifas propuesto, como en la regulación de las actividades a desarrollar en la prestación de servicios de puertos de gestión indirecta, debiendo dar cabida a la autonomía de gestión en cada puerto y favoreciendo la competencia dentro y fuera de la Comunidad para lograr una oferta de servicios diversa, complementaria y de calidad, y fomentando la especialización dentro de cada uno de los puertos de Andalucía.

4.º Resulta indiscutible que la adopción de una regulación que pretende afectar tanto a concesiones que se otorguen a partir de la entrada en vigor de la norma, como a concesiones anteriores, tiene repercusión sobre la seguridad jurídica. Se presenta en el proyecto de ley que presenta el Consejo de Gobierno una injustificada reducción de los plazos en los que aquellas concesiones administrativas preexistentes fueron otorgados, basada en una interpretación ilegítima de la actual Ley de Costas, significando una evidente quiebra del principio de confianza legítima y buena fe, amén de poder significar un importante número de reclamaciones indemnizatorias de todos aquellos concesionarios que verán reducida la duración de sus títulos concesionales, cuyo alcance no ha valorado el Consejo de Gobierno y que afectará, al margen de las actuales concesionarias, a más de veinte mil usuarios en Andalucía.

5.º No podemos asumir una regulación normativa que favorece en exclusiva el principio de intervención administrativa, sin añadir seguridad al administrado, que arrincona a la iniciativa privada como fuente de generación de riqueza, primando a la Agencia del Sistema Portuario Andaluz, sustitutiva de la actual Empresa Pública Puertos de Andalucía, como explotadora de estas instalaciones náutico-deportivas en una situación de privilegio frente a las normas de libre competencia que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

6.º El proyecto de ley ha incurrido en una manifiesta incoherencia interna al regular plazos distintos en cuanto a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por obra portuaria, estableciendo en su disposición transitoria primera un periodo máximo de treinta años, en correspondencia con lo establecido en la normativa estatal básica de costas, mientras que permite que las nuevas

concesiones de obra pública portuaria puedan otorgarse hasta por sesenta años. Tal incoherencia supone una actuación arbitraria e injustificada por parte del legislador andaluz, recayendo en una causa de supuesta inconstitucionalidad.

7.º La limitación de plazo que, retroactivamente, opera la disposición transitoria primera del proyecto de ley no se ajusta al nuevo marco competencial que el Estatuto reformado de Andalucía establece, y en el que ha surgido el texto prelegislativo, que invoca expresamente dicha reforma estatutaria.

8.º Si bien es cierto que Andalucía ostenta competencia exclusiva sobre, entre otros, los puertos deportivos –artículo 64.1.5.ª del Estatuto de Autonomía–, la potestad legislativa que a esta competencia corresponde es de ejercicio íntegro, pero «sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado en la Constitución», tal como preceptúa el artículo 42.2.1.º del mencionado Estatuto.

9.º En suma, un texto que tiende, como ya acostumbra el Gobierno socialista, a un absoluto intervencionismo, a la confiscación, a una incomprensible negación de la economía de mercado, a una competencia desleal impropia desde el poder ejecutivo, y todo ello por medio de un proyecto de ley de marcado carácter endogámico, desde el momento en el que no han tenido cabida las partes implicadas, a la vez que determinados aspectos regulados presentan una dudosa constitucionalidad.

Parlamento de Andalucía, 17 de septiembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

2.1.2 PROPOSICIONES DE LEY

7-07/PPL-000004, Proposición de Ley relativa a medidas fiscales andaluzas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 24 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley de medidas fiscales andaluzas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las comunidades autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, tal y como expresamente recoge el artículo 157.1 a) del texto constitucional.

La Ley 157/2002 regula el régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Por esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Constitución y conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de dictar para sí misma normas legislativas en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 23 de septiembre de 1996, que establece el sistema de financiación de las comunidades autónomas para el quinquenio 1997/2001, significó el inicio de una nueva etapa, que tiene, entre sus objetivos principales, el logro de la corresponsabilidad fiscal efectiva, incrementando la autonomía tributaria de la que disponen las comunidades autónomas.

Finalmente, el vigente sistema de financiación, que entró en vigor el día 1 de enero de 2002, establecido por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 —modificado por los acuerdos adoptados los días 16 y 22 de noviembre de 2001—, constituyó un avance significativo en la dirección marcada por el sistema anterior, otorgando a las comunidades autónomas la facultad de establecer reducciones en la base imponible, aplicables tanto a las transmisiones mortis causa como inter vivos, siempre que respondan a circunstancias económicas o sociales específicas de la comunidad. También podrán mejorar las reducciones establecidas por el Estado, regular la tarifa del impuesto, con la posibilidad incluso de implantar un tipo único de gravamen, establecer la cuantía y los coeficientes de patrimonio preexistente, establecer deducciones y bonificaciones de la cuota y regular los aspectos de gestión y liquidación del mismo. Sin embargo, no podrá establecer de forma obligatoria la autoliquidación del impuesto.

Comparando la capacidad de ejercer su autonomía financiera entre las distintas comunidades autónomas de régimen común, observamos que existen comunidades que han sido muy dinámicas y avanzadas en el uso de sus competencias formativas, tales como Cataluña, la Comunidad Valenciana y Madrid, que, salvo en el

caso del impuesto sobre determinados medios de transporte, han introducido cambios en la regulación de todos los demás impuestos cedidos. Sin embargo, existen otras comunidades autónomas, tales como Murcia, La Rioja, Extremadura, Aragón y Andalucía, que se situarían en el extremo contrario, como las comunidades autónomas menos propensas a utilizar sus competencias normativas.

Pese a que Andalucía es una de las comunidades autónomas que accedió a su autonomía por la vía del artículo 151, y a que la recientemente aprobada reforma de nuestro Estatuto de Autonomía nos sitúa entre las comunidades autónomas de las denominadas históricas más avanzadas, la realidad es que el Gobierno andaluz es muy reacio a introducir las reformas necesarias que dinamizarían nuestra economía, tales como las deducciones fiscales, estableciéndose en una obcecada autocomplacencia incapaz de abordar las políticas reformistas que beneficiarían a los andaluces y a nuestra economía.

En la factura fiscal que pagan los ciudadanos de las diversas comunidades autónomas que componen el mapa español, se han producido cambios profundos que afectan de forma muy desigual a distintos colectivos e introducen importantes diferencias entre comunidades. Estos cambios han supuesto una disminución de la presión fiscal para los colectivos beneficiados, que en Andalucía ha sido muy escasa; reducciones muy limitadas en la base del impuesto sujetas a numerosos condicionantes, que no son más que medidas efectistas carentes de capacidad para reducir la presión fiscal final soportada por los contribuyentes andaluces.

En el impuesto de sucesiones y donaciones, las principales medidas que estas comunidades autónomas más reformistas han planteado buscan reducir e, incluso, eliminar el impuesto que grava las transmisiones hereditarias en el seno de la unidad familiar. Entre ellas, destacan las introducidas por Madrid, Baleares, La Rioja y la Comunidad Valenciana, que se sitúan a la cabeza de este proceso, habiendo introducido una bonificación del 99% en el pago del impuesto para descendientes y adoptados de menos de 21 años, y, en el caso de Madrid y La Rioja, para otros descendientes y adoptados y cónyuges. Otras medidas buscan disminuir la carga tributaria que grava la transmisión de la vivienda habitual y las empresas familiares; se han mejorado las reducciones aplicables por parte de los sujetos pasivos discapacitados, y Madrid y la Comunidad Valenciana han empezado a extender a las donaciones los beneficios fiscales que conceden a las transmisiones familiares por herencia.

Artículo único.

Por circunstancias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de las demás reducciones reguladas en las leyes especiales:

PRIMERO. Reducciones en las transmisiones mortis causa.

1. Para el cálculo de la base liquidable del impuesto sobre sucesiones y donaciones en las transmisiones mortis causa, resultarán aplicables las siguientes reducciones:

A. Reducción por parentesco.

En las adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de las pólizas de seguros de vida, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción por parentesco que corresponda de las incluidas en los grupos siguientes, manteniéndose las equiparaciones introducidas en la normativa autonómica:

Grupo I: adquisiciones por descendientes o adoptados menores de veintiún años, 25.000 euros, más 6.250 euros por cada año menos de veintiuno que tenga el causahabiente. La reducción, sin embargo, no puede exceder de 50.000 euros.

Grupo II: adquisiciones por descendientes o adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes, 25.000 euros.

Grupo III: adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes o descendientes por afinidad, 8.000 euros.

Grupo IV: adquisiciones por colaterales de cuarto grado, grados más distantes y extraños, 1.000 euros.

B. Reducción por discapacidad.

Se aplicará además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el causante, en función del grado de parentesco con el causante enumeradas en el apartado anterior, a los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir, que tengan la consideración legal de persona con minusvalía física, psíquica o sensorial se les aplicarán también las siguientes reducciones:

a) Minusvalía física o sensorial de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%: 48.000 euros.

b) Minusvalía física o sensorial de grado igual o superior al 65%: 300.000 euros.

c) Minusvalía psíquica de grado igual o superior al 33%: 300.000 euros.

A efectos de lo establecido en este apartado, los grados de minusvalía se determinarán de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

C. Reducciones por parentesco en los seguros de vida.

Con independencia de las reducciones anteriores, se aplicará una reducción del ciento por ciento a las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida cuando su parentesco con el contratante fallecido sea el de cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. En los seguros colectivos o contratados por las empresas a favor de sus empleados se estará al grado de parentesco entre el asegurado fallecido y el beneficiario, con un límite de 18.000 euros.

La reducción será única por cada sujeto pasivo, cualquiera que fuese el número de contratos de seguros sobre la vida de los que

sea beneficiario, y no será aplicable cuando éste tenga derecho a la reducción establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

La misma reducción será en todo caso aplicable a los seguros sobre la vida que se devenguen en actos de terrorismo, así como de servicios prestados en misiones internacionales humanitarias o de paz de carácter público, y no estará sometida al límite cuantitativo establecido en el primer apartado de este artículo, siendo extensible a todos los posibles beneficiarios, sin que sea de aplicación lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

D. Reducciones en vivienda.

En las adquisiciones mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida, siempre que los causahabientes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes de aquel, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción del ciento por ciento de su valor, con el límite de 200.000 euros por cada sujeto pasivo, siempre que la adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, a no ser que el adquirente muera dentro de este plazo.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia establecido en este apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

E. Reducciones culturales.

En los supuestos de transmisiones de bienes del patrimonio histórico artístico, resultará aplicable una reducción del 99% de su valor para aquellos inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Andaluz o que, antes de finalizar el plazo para presentar la declaración por este impuesto, se inscriban en cualquiera de estos registros, siempre que sean cedidos para su exposición en las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se efectúe a favor de la Junta de Andalucía, corporaciones locales de la Comunidad andaluza, museos de titularidad pública de la Junta de Andalucía u otras instituciones culturales dependientes de los entes públicos territoriales de la Comunidad andaluza.

b) Que el bien se ceda gratuitamente para su exposición al público.

F. Reducciones en empresa.

F. I.) Cuando en la base imponible de una adquisición mortis causa esté incluido el valor de una empresa individual o de un negocio profesional, incluidos los relacionados con la producción del sector ganadero, agrario o pesquero, o de derechos de usufructo sobre los mismos, situado en Andalucía, para obtener la base liquidable

se aplicará en la imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la actividad se ejerza por el causante de forma habitual, personal y directa.

b) Que los ingresos del causante procedentes de esta actividad supongan al menos el 50% de la suma de sus rendimientos de actividades económicas y del trabajo personal. A tal efecto, no se tendrán en cuenta todas aquellas remuneraciones que traigan causa de las participaciones del causante que disfruten de reducción, conforme a lo establecido en este artículo y de aquellas otras a las que se refiere la letra c) del apartado segundo, del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Cuando un mismo causante ejerza dos o más actividades de forma habitual, personal y directa, la reducción alcanzará a todos los bienes y derechos afectos a las mismas, considerándose para determinar el porcentaje de ingresos a que se refiere la letra anterior el conjunto del rendimiento de todas ellas.

d) Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado de la persona fallecida.

e) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. No es incumplimiento de este requisito la transmisión que sea consecuencia de una expropiación forzosa o la realizada a favor de cualquiera de las personas que hubieran podido gozar de esta reducción; en cuyo caso, el nuevo adquirente deberá mantener lo adquirido hasta completar el plazo de tres años desde la primera transmisión.

También se aplicará la mencionada reducción respecto del valor neto de los bienes del causante afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional del cónyuge superviviente, cuando este sea el adjudicatario de los bienes. En tal caso, los requisitos a que hacen referencia las letras a), b) y c) anteriores se habrán de cumplir por el cónyuge adjudicatario.

F. II) Cuando en la base imponible de una adquisición mortis causa esté incluido el valor de participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados, cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Andalucía, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. A estos efectos, se entenderá que una entidad tiene esta finalidad cuando más de la mitad de su activo sean valores o bienes inmuebles que no se encuentren afectos al desarrollo de actividades económicas de carácter empresarial.

b) Que la participación del causante en el capital de la entidad sea al menos igual al 5% computado de forma individual o al 20%, conjuntamente con el cónyuge, ascendientes, descendientes o cola-

terales hasta el tercer grado de parentesco, ya sea este por consanguinidad, afinidad o adopción.

c) Que el causante o, en el caso de participación conjunta, alguna de las personas del grupo familiar a que se refiere el punto anterior ejerzan, efectivamente, funciones de dirección en la entidad y que la retribución que perciban por ello suponga al menos el 50% de la suma de sus rendimientos de actividades económicas y del trabajo personal. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los rendimientos de las actividades económicas cuyos bienes y derechos afectos disfruten de reducción en este impuesto.

d) Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado de la persona fallecida.

e) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. No es incumplimiento de este requisito la transmisión que sea consecuencia de una expropiación forzosa o la realizada a favor de cualquiera de las personas que hubieran podido gozar de la reducción en caso de haber recibido las participaciones directamente del causante; en cuyo caso, el nuevo adquirente deberá mantener lo adquirido hasta completar el plazo de diez años desde la primera transmisión.

f) Que se mantenga el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de Andalucía durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante.

Cuando un mismo causante sea directamente titular de participaciones en varias entidades, y en ellas concurren las restantes condiciones exigidas en las letras anteriores de este apartado, el cálculo del porcentaje a que se refiere la letra anterior se efectuará de forma separada para cada una de dichas entidades, no incluyéndose los rendimientos derivados de las funciones de dirección en las otras entidades.

2. Si unos mismos bienes, en un periodo máximo de diez años, fueran objeto de dos o más transmisiones mortis causa a favor de descendientes, en la segunda y ulteriores se deducirá de la base imponible, además, el importe de lo satisfecho por el impuesto en las transmisiones precedentes. Se admitirá la subrogación de los bienes cuando se acredite fehacientemente.

SEGUNDO. Reducciones en las transmisiones ínter vivos.

Para el cálculo de la base liquidable del impuesto sobre sucesiones y donaciones en las transmisiones ínter vivos, resultarán aplicables las siguientes reducciones:

A. Reducciones en vivienda.

Cuando en la base imponible correspondiente a una donación a favor de hijos o descendientes del donante menores de 36 años, o hijos o descendientes del donante discapacitados con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65% o con un grado de minusvalía psíquica de grado igual o superior al 33%, se incluya un inmueble que vaya a constituir la primera vivienda habitual de

las personas citadas, se aplicará sobre el valor real de dicho inmueble una reducción del 57%.

La aplicación efectiva de la reducción prevista en el párrafo anterior exigirá el cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

a) La adquisición del inmueble por parte del donatario debe ser en pleno dominio, sin que sea posible en ningún caso su desmembración.

b) La renta general del donatario, computable a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio anterior al de la adquisición, no podrá exceder los 18.000 euros.

c) El inmueble objeto de adquisición tiene que constituir la primera vivienda habitual en territorio español del donatario, quien no puede haber sido propietario de ninguna otra con el mismo carácter.

d) El valor real del inmueble adquirido no puede superar los 200.000 euros.

e) El máximo de la superficie construida del inmueble adquirido no puede superar los 120 metros cuadrados.

f) El donatario tiene que residir efectivamente en la vivienda un mínimo de tres años desde la fecha de la adquisición.

g) El donatario debe justificar su parentesco con el donante mediante cualquier medio admitido en derecho.

B. Reducciones en ayudas familiares a la vivienda.

En las donaciones dinerarias de padres a hijos u otros descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual se aplicará una reducción del 99%, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La donación tiene que formalizarse en escritura pública y se tiene que hacer constar, de manera expresa, la voluntad de que el dinero donado se destine a la adquisición de la primera vivienda del hijo o descendiente, que tiene que constituir su residencia habitual.

b) La edad del donatario tiene que ser inferior a los 36 años en la fecha de formalización de la donación.

c) La vivienda debe adquirirse dentro del plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación.

d) El donatario tiene que tener un patrimonio inferior a los 400.000 euros en el momento de la fecha de formalización de la donación.

e) El importe máximo de la donación susceptible de integrar la base de la bonificación, es de 30.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes minusválidos con un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, este importe es de 42.000 euros.

Esta reducción es incompatible con la establecida en el artículo anterior, y sus límites deben aplicarse tanto en el caso de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, provengan del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes.

C. Reducciones en empresa.

C. I.) En los casos de transmisión íter vivos a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de una empresa individual

o de un negocio profesional, incluidos los relacionados con la producción del sector ganadero, agrario o pesquero, o de derechos de usufructo sobre los mismos, o de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Andalucía, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que concurren las condiciones establecidas en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

C. II) En las donaciones dinerarias de padres a hijos u otros descendientes para la constitución o adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional o para la adquisición de participaciones en entidades, se aplicará una reducción de 99%, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La donación tiene que formalizarse en escritura pública y debe hacerse constar, de manera expresa, que el dinero donado se destina por parte del hijo o descendiente a la constitución o adquisición de su primera empresa individual o de su primer negocio profesional, o a la adquisición de sus primeras participaciones sociales en entidades que cumplan los requisitos previstos en este artículo.

b) La edad del donatario tiene que ser inferior a los 36 años en la fecha de formalización de la donación.

c) La constitución o adquisición de la empresa individual, del negocio o de las participaciones tiene que llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación.

d) El donatario tiene que tener un patrimonio inferior a los 400.000 euros en el momento de la fecha de formalización de la donación.

e) El importe máximo de la donación, susceptible de integrar la base de la bonificación, es de 30.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes minusválidos con un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, este importe es de 42.000 euros.

f) Si lo que se adquiere es una empresa individual o un negocio profesional, el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio cerrado no puede superar los límites de tres millones de euros en el caso de adquisición de empresa individual o de un millón de euros en el caso de adquisición de negocio profesional.

g) En el caso de adquisición de las participaciones de una entidad, además de cumplir los requisitos previstos en los anteriores apartados, deberá cumplirse que las participaciones adquiridas por el donatario tienen que representar, como mínimo, el 50% del capital social de la entidad y que el donatario tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad.

b) Tanto en el caso de adquirir una empresa o un negocio profesional como en el caso de adquirir participaciones sociales, no tiene que existir ninguna vinculación, en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre aquellas y el donatario. Estos límites deben

aplicarse tanto en el caso de una única donación como en el caso de donaciones sucesivas, provengan del mismo ascendiente o de diferentes ascendientes

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones reglamentarias se opongan a lo previsto en la presente ley.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Parlamento de Andalucía, 14 de septiembre de 2007.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

2.7 PREGUNTAS

2.7.2 PREGUNTAS ESCRITAS

7-07/PE-002269, relativa a desdoble de la carretera Arcos-Algodonales (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a desdoble de la carretera Arcos-Algodonales (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio el Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió, ante los medios de comunicación, a agilizar los pasos

administrativos y técnicos encaminados a la consecución del desdoble de la carretera Arcos-Algodonales. El día 12 del mismo mes terminó el plazo de presentación de solicitudes para la contratación del estudio de desdoble de la carretera A-382, en el tramo comprendido entre Arcos y Algodonales, por valor de 700.000 €, con un plazo de ejecución de 24 meses.

Esta vía crearía un eje de desarrollo entre dos puntos estratégicos del territorio andaluz; Jerez de la Frontera y Antequera.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Para cuándo espera la Junta de Andalucía adjudicar la licitación del estudio de desdoble del tramo Arcos - Algodonales?

¿En qué plazo espera la Junta de Andalucía licitar el estudio del tramo Algodonales - Antequera?

¿Qué previsión de inicio y terminación de obra dispone la Junta de Andalucía para el tramo Arcos - Algodonales, así como el resto de la vía?

¿Se prevé dotar económicamente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, cantidad alguna para acelerar este proyecto de desdoble?

Parlamento de Andalucía, 18 de septiembre de 2007.
El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

7-07/PE-002270, relativa a azucarera de Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a azucarera de Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años, se viene escuchando rumores en el sector agroalimentario sobre el posible cierre de la azucarera de Guadalcaçín. Existe una especial y evidente preocupación entre los trabajadores de la factoría, que recuerdan con pesar el cierre de la azucarera de Jédula (Arcos), que también se inició con rumores y se plasmó, a corto plazo, con el cierre definitivo. A todo esto hay que sumar la nueva OCM del azúcar que desde que inició sus pasos no trae buenos presagios a los trabajadores, dado que la actividad agrícola del cultivo de la remolacha se está resintiendo. También existen otros factores, según denuncia el colectivo de trabajadores de la azucarera, que pueden "animar" a la empresa, para cesar la actividad industrial.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene constancia la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la preocupación existente entre los trabajadores de la azucarera de Guadalcaçín?

¿Puede constatar la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que tiene conocimientos suficientes para asegurar que no existe ningún peligro de cierre de la azucarera de Guadalcaçín?

¿Tiene prevista la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la adopción de algunas medidas en orden a garantizar la actividad industrial de la azucarera de Guadalcaçín? En caso de respuesta afirmativa, ¿cuáles serían esas medidas?

Parlamento de Andalucía, 18 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

7-07/PE-002271, relativa a cubierta para la plaza de toros La Montera, en Los Barrios (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a cubierta para la plaza de toros La Montera, en Los Barrios (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del mes de septiembre, el Alcalde de Los Barrios, Alonso Rojas, junto al Delegado de Turismo y Deportes, Salvador Acosta, visitaron las obras de cubrición de la plaza de toros La Montera, en Los Barrios. En la nota de prensa editada en varios medios comarcales de comunicación y en la propia página web del Ayuntamiento barreño, el Alcalde de Los Barrios publica que la Junta de Andalucía pagará 3.000.000 € para esta obra de cubrición. Del mismo modo desde el comienzo de estas obras (diciembre 2006) el mismo Alcalde ha anunciado varios importes de subvención por parte de la Junta de Andalucía para el mismo proyecto. Los importes han oscilado entre 1.000.000 € hasta los 3.000.000 € anunciados esta última vez.

Teniendo en cuenta que esta obra está presupuestada por el Ayuntamiento de Los Barrios en los ejercicios 2006 con una partida de coste de 3.000.000 € y para el ejercicio 2007 con una partida de coste de 3.800.000 €, es necesario aclarar si las publicaciones hechas por el Alcalde de Los Barrios tienen alguna base de certeza o son meras especulaciones formuladas por el mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene constancia la Junta de Andalucía de la obra de cubrición de la plaza de toros La Montera, en Los Barrios?

¿Tiene previsto la Junta de Andalucía subvencionar la obra de cubrición de la plaza de toros La Montera? En caso de respuesta afirmativa, ¿qué Consejería va a hacer frente a esta subvención?, y ¿bajo qué concepto y/u orden va a ser subvencionada dicha obra?

En caso de que existan subvenciones a la citada obra, ¿a cuánto asciende el importe de la subvención?, ¿sobre qué ejercicio presupuestario se cargará dicha subvención? En caso de respuesta negativa a lo expuesto por el Sr. Alcalde de Los Barrios, ¿piensa la Junta de Andalucía desautorizar las publicaciones vertidas por el Alcalde de Los Barrios?

Parlamento de Andalucía, 18 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

7-07/PE-002272, relativa a problemas con la señal de TV en la localidad de Grazalema (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a problemas con la señal de TV en la localidad de Grazalema (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido en denominar al actual periodo que vivimos como “segunda modernización de Andalucía”, sin especificar si la misma es excluyente para pequeñas poblaciones que, además de otros muchos problemas derivados de su escasa población y los múltiples servicios que sus ayuntamientos han de prestar a los ciudadanos/as, tienen grandes dificultades para acceder a las nuevas tecnologías en lo que a comunicaciones se refiere. Mención significativa son aquellas localidades que ni tan siquiera pueden acceder a servicios o prestaciones que supuestamente ya estaban cubiertas, caso de la señal de las cadenas de televisión analógicas. En la localidad de Grazalema, desde hace años se viene denunciando la mala calidad de la señal de televisión. Igualmente los vecinos denuncian la imposibilidad de ver algunas cadenas de televisión.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene conocimiento la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de los problemas existentes en la localidad de Grazalema en relación a la señal de TV? En caso de respuesta afirmativa, ¿tiene prevista la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, algún tipo de actuación para solventar los problemas existentes?

¿En qué consistirían esas actuaciones y en qué fechas se llevarían a cabo?

Parlamento de Andalucía, 19 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

7-07/PE-002273, relativa a problemas de iniciación del curso escolar en el colegio Pilar Izquierdo de Híjar (Las Gabias-Granada)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Educación la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a problemas de iniciación del curso escolar en el colegio Pilar Izquierdo de Híjar (Las Gabias-Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El colegio Pilar Izquierdo de la localidad de Híjar, municipio de Las Gabias (Granada), se inauguró en 2006, antes del curso escolar anterior. Inició su andadura con deficiencias y con escasez de espacio.

A lo largo del curso 2006-2007 se plantea su ampliación, y el Ayuntamiento se compromete a realizarla durante el verano de 2007. En consecuencia, se admiten nuevos alumnos. Pero las obras de ampliación empiezan a finales de agosto, y por tanto, los niños y niñas de 1º y 2º de Infantil sufren ruidos constantes de las obras, y el inicio del curso escolar 2007 ha encontrado dificultades: las obras de ampliación del centro han desplazado a 40 alumnos y alumnas de 3º de Infantil, pues la dirección del centro y la Delegación de Educación han improvisado una nueva ubicación en dos aulas, una situada en una guardería cercana que está aún en fase de finalización de su construcción, y la otra en el antiguo centro de salud, hoy utilizado como centro multifuncional del municipio, también cercano al centro.

El aula de la guardería es muy pequeña, carece de aire acondicionado, los servicios carecen de agua a la hora del inicio del curso escolar, por lo que han tenido que ser trasladados al comedor del colegio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene conocimiento la Consejería de Educación de estos hechos?

¿Qué actuaciones piensa realizar para resolver estos problemas con carácter de urgencia?

¿Piensa la Consejería de Educación pedir responsabilidades a quienes sean responsables de esta situación?

Parlamento de Andalucía, 19 de septiembre de 2007.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero del Pozo.

7-07/PE-002274, relativa a actuaciones del Gobierno en el cumplimiento del plan de prevención por las inundaciones del pasado mes de mayo en la comarca de La Sierra de Segura (Jaén)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a actuaciones del Gobierno en el cumplimiento del plan de prevención por las inundaciones del pasado mes de mayo en la comarca de La Sierra de Segura (Jaén).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado el mes de mayo tuvieron lugar inundaciones en la comarca de la Sierra de Segura, es obligación del Gobierno andaluz velar por la seguridad de los ciudadanos ante estas circunstancias, para lo que debe poner en marcha el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son las actuaciones —en cumplimiento del plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andalu-

ces— en la comarca de la Sierra de Segura desde la entrada en vigor del plan hasta mayo de 2007?

¿Cuales son las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento del plan en la comarca de la Sierra de Segura desde la entrada en vigor del mismo hasta mayo de 2007, y la justificación de su ejecución?

¿Cuáles son las previsiones de la comisión de seguimiento del plan, a raíz de las inundaciones de finales de mayo de 2007, de encargar la elaboración de informes técnicos para incluir en el plan actuaciones específicas sobre el río Guadalimar a su paso por la comarca de la Sierra de Segura?

Parlamento de Andalucía, 19 de septiembre de 2007.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
José Cabrero Palomares.

7-07/PE-002275, relativa a actuaciones del Gobierno para garantizar el desarrollo del curso escolar en el CEIP Arturo del Moral, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), en condiciones óptimas

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Educación la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a actuaciones del Gobierno para garantizar el desarrollo del curso escolar en el CEIP Arturo del Moral, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), en condiciones óptimas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La indignación se palpa entre los padres del colegio Arturo del Moral, de Cabra del Santo Cristo, ante la decisión de la Delegación Provincial de Educación de Jaén de empezar el curso en el colegio,

que está desmantelado totalmente por las obras que se están haciendo y que duran ya 14 meses.

Las obras que tenían un plazo de ejecución de 11 meses, se demoran ya demasiado y la Consejería se niega a retirar la obra o sancionar a la empresa que las realiza a pesar de su retraso.

Hasta el momento, nada afectaba a los niños, ya que al igual que en el curso pasado las clases se estaban impartiendo en el desaparecido colegio Cristo Crucificado, cosa a la que se niegan la Delegación Provincial, el Director del centro y el Ayuntamiento.

Así mismo, el AMPA dice haber aceptado la decisión por presiones de la Delegada, aunque no pueden evitar su descontento. Al margen de ello, la inmensa mayoría de los padres dicen sentirse indignados y defraudados, ya que no esperaban este riesgo al que van a someter a los niños.

No podemos olvidar que las obras del colegio no alcanzan ni el 50% de su ejecución, con lo cual puede ocurrir algún grave accidente con los niños y niñas dentro del mismo. Es la Consejería la que tiene la responsabilidad de que esto no ocurra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuales son las actuaciones del Gobierno para que el curso se desarrolle en condiciones óptimas desde el punto de vista de las actividades docentes y académicas, y para que haya seguridad para toda la comunidad educativa?

¿Cuáles son las actuaciones del Gobierno dirigidas a pedir daños y perjuicios a la empresa constructora?

Parlamento de Andalucía, 19 de septiembre de 2007.
El Diputado del G.P Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
José Cabrero Palomares.

7-07/PE-002276, relativa a valoración de la ruptura de la concertación por parte de la CEA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Economía y Hacienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a valoración de la ruptura de la concertación por parte de la CEA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), firmante hasta ahora de los seis acuerdos de concertación social suscritos en Andalucía, ha asegurado, por boca de su presidente, que no volverá a la mesa de negociación permanente existente, a tenor del sexto acuerdo de concertación, si el Consejo de Gobierno no rectifica su política de ordenación del territorio y vivienda, y si no facilita la participación del empresariado andaluz en la ampliación de capital de Sacesa.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cómo valora la Consejería de Economía y Hacienda esta actitud de la patronal andaluza?

¿Qué actuaciones piensa realizar la Consejería de Economía y Hacienda para contribuir a la superación de esta crisis del modelo de concertación social?

Parlamento de Andalucía, 19 de septiembre de 2007.
El Diputado del G.P Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero del Pozo.

7-07/PE-002277, relativa a campañas institucionales previstas por el Consejo de Gobierno

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007
Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a campañas institucionales previstas por el Consejo de Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno andaluz, a lo largo de la legislatura, ha utilizado la publicidad institucional como instrumento para paliar la parálisis y falta de iniciativas de las distintas Consejerías, prueba de ello son los más de 28 millones de euros que la Junta de Andalucía ha gastado en publicidad institucional sólo en el primer cuatrimestre de 2007.

Dada la proximidad de la fecha electoral, estamos convencidos, que el Gobierno del señor Chaves aprovechará la ocasión para intensificar, si cabe, su publicidad institucional.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué campañas de comunicación institucional piensa poner en marcha el Gobierno antes del 15 de enero de 2008?

¿Cuál va a ser el contenido?

¿A cuánto ascenderá el coste de cada una de ellas?

Parlamento de Andalucía, 20 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

7-07/PE-002278, relativa a actuaciones del Gobierno para la financiación del proyecto de adecuación de la zona de descanso ganadero La Era, en la estación de Linares-Baeza (Jaén)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Medio Ambiente la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a actuaciones del Gobierno para la financiación del proyecto de adecuación de la zona de descanso ganadero La Era, en la estación de Linares-Baeza (Jaén).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 16 de mayo, en la reunión de la Comisión de Medio Ambiente a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, tuvo lugar el debate de una pregunta sobre la financiación para la ejecución del proyecto de adecuación de la zona de descanso ganadero La Era, en la estación de Linares-Baeza, en el que la señora Consejera se comprometió a su financiación dentro del programa que tiene la Junta de Andalucía de recuperación de vías pecuarias.

El mismo día 17 de mayo, el Ayuntamiento remitió escrito de solicitud de colaboración para la financiación del proyecto a la Delegación Provincial de Jaén. A esta solicitud se acompañó una memoria justificativa del mismo y se ponía a disposición el proyecto completo.

En tanto que no ha habido respuesta a esta solicitud, el Ayuntamiento ha vuelto a remitir escrito a la Delegación Provincial con respecto a la mencionada financiación, por lo que es urgente que se produzca una respuesta y se concrete el nivel de financiación que va a asumir la Consejería.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la previsión del Gobierno para la financiación de este proyecto?

Parlamento de Andalucía, 20 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Cabrero Palomares.

7-07/PE-002279, relativa a problemas en el colegio La Alcazaba, de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a problemas en el colegio La Alcazaba, de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el AMPA del colegio La Alcazaba, se anuncian movilizaciones ante el incumplimiento, por parte de la Delegación Provincial de Educación, de promesas para la mejora de dicho centro. Desde el año 2001, se viene solicitando a la citada Delegación una serie de mejoras; tales como la sustitución de mobiliario, que está en mal estado o unas necesarias obras de reforma del propio edificio. El propio Delegado de Educación prometió en el curso anterior que para el inicio del presente el centro ya contaría con al menos mobiliario nuevo, y que incluso se barajaba la posibilidad de una ampliación del centro. A día de hoy no se ha hecho absolutamente nada, por lo que el AMPA ha decidido que a partir del 25 de septiembre el alumnado no entrará a las clases en horario de 9 a 11, como medida para hacerse oír por la Administración competente.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene conocimiento la Consejería de Educación de la situación que se está dando en el colegio La Alcazaba, de Jerez de la Frontera?

¿Cuáles son los motivos del incumplimiento, por parte de la Delegación Provincial de Educación, de las promesas realizadas en torno a solucionar los problemas del centro?

¿Hay alguna fecha prevista para comenzar a solventar los problemas denunciados por el AMPA del centro?

¿Tiene prevista la Consejería de Educación la asunción de responsabilidades por la situación a la que ha llegado este asunto, ante la falta de cumplimiento de las promesas realizadas por el Delegado Provincial de Educación?

Parlamento de Andalucía, 24 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

7-07/PE-002280, relativa a hotel escuela La Montera, en Los Barrios (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno Olmedo, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a hotel escuela La Montera, en Los Barrios (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de mayo fue inaugurado el hotel La Montera. Este hotel está ubicado en terrenos públicos que fueron cedidos por el Ayuntamiento, a través de una concesión administrativa, para la implantación de un hotel-escuela. Por tanto, entendemos que, en función de la naturaleza de la cesión, dicha instalación debe servir para la formación de profesionales en este sector, y como un impulso más al desarrollo turístico de Los Barrios, de ahí las facilidades que se han dado a la empresa para que su ubicación se adecúe a las necesidades que se demandan. Sin lugar a dudas es una propuesta que debe servir para revitalizar el turismo en la zona, generando profesionales que realicen su labor, aportando los conocimientos adquiridos y elevando con ello la calidad del servicio que se presta.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene constancia la Consejería de Turismo de la existencia de alguna escuela en dicho hotel?

¿Ha sido solicitado a la Consejería de Turismo algún tipo de infraestructura formativa, así como todos los elementos necesarios para el correcto inicio de cursos que se puedan impartir en dicho hotel?

Parlamento de Andalucía, 24 de septiembre de 2007.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo.

3. INFORMACIÓN

3.1 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

3.1.2 OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

7-07/OAPP-000004, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos conocidos y tratados durante el periodo comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2007

Conocimiento por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE LOS ASUNTOS CONOCIDOS Y TRATADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 1 DE JULIO Y 31 DE AGOSTO DE 2007

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Cámara, da cuenta al Pleno del Parlamento que durante el período arriba citado celebró la siguiente sesión, conoció el asunto y adoptó el acuerdo que se cita:

En su sesión del día 25 de julio acordó:

Rechazar la solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente 7-07/OAP-000004, con el objeto de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos con el siguiente orden del día: Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda para que explique las propuestas de Andalucía, así como los resultados del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a petición de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.
La Presidenta de la Diputación Permanente,
M. Mar Moreno Ruiz.

3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS

7-07/DIP-000002, Juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía del Ilmo. Sr. D. Felipe Jesús Sicilia Alférez

Juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara

Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 17 de septiembre de 2007

7-07/EMMC-000004, Elección de Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Elección como Presidente al Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández en sustitución del Ilmo. Sr. D. Eugenio González García

Sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 26 de septiembre de 2007

3.3 RÉGIMEN INTERIOR

Modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social

Sesión de la Mesa del Parlamento celebrada el día 19 de septiembre de 2007

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2007

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El pasado 19 de octubre de 2005, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobó el Reglamento del Fondo de Acción Social. La

aplicación del mismo en dos convocatorias ha revelado la necesidad de modificar algunos de sus artículos.

En su virtud, visto el informe del Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal de 20 de septiembre de 2007, y habiéndose dado cumplimiento a los trámites establecidos en el Capítulo IV, del Título II, del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara en su sesión de 19 de septiembre de 2007

HA ACORDADO

Modificar los artículos 4, 5, 8, 16, 19, 20, 21, 23 y 24 del Reglamento del Fondo de Acción Social, el cual queda redactado en los términos que se expresan a continuación, y suprimir la disposición adicional:

REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 1. *Concepto*

Se considera acción social el conjunto de medidas, actividades o programas, regulados en este Reglamento o en las disposiciones concordantes, encaminadas a promover el bienestar social del personal al servicio del Parlamento de Andalucía y sus familiares, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.

Todo el personal al servicio del Parlamento de Andalucía es beneficiario del Fondo de Acción Social, en la cuantía resultante de aplicar el presente Reglamento, siempre y cuando lo solicite.

Artículo 2. *Dotación presupuestaria*

El Parlamento de Andalucía establecerá en su presupuesto anual la partida presupuestaria correspondiente al Fondo de Acción Social. La cuantía deberá ser negociada con los representantes sindicales en la Mesa de Negociación.

Artículo 3. *Objeto y contenido de las ayudas*

Es objeto de este Reglamento la regulación del contenido, gestión y resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda médica directa.
- b) Ayuda por prótesis oculares.
- c) Ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación.
- d) Ayuda por hijos.
- e) Ayuda por guardería.
- f) Ayuda por estudios de hijos
- g) Ayuda por estudios del personal.
- h) Ayuda por vivienda.

i) Ayuda por atención a disminuidos.

j) Ayuda de carácter excepcional.

Estas ayudas tendrán el carácter de prestación económica, con el fin de compensar los gastos sociales cubiertos en el presente Reglamento.

Artículo 4. *Ámbito subjetivo*

El titular del derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo 3 será todo el personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Parlamento de Andalucía.

Podrán causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo 3:

a) Los hijos menores de 25 años y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que tengan la condición de tutelados también menores de 25 años. En ambos casos se entenderá también como menores de esa edad aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año computable, y que no perciban ingresos.

b) Los anteriormente mencionados, aunque superen los 25 años de edad, siempre que se hallen en situación de discapacidad en grado igual o superior al 33% reconocida por organismo público competente y no perciban ingresos distintos a las prestaciones por minusvalía.

c) Los hijos del cónyuge o pareja de hecho, debidamente acreditada, del personal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, menores de 25 años, que no perciban ingresos, siempre que convivan en el mismo domicilio. La mencionada acreditación se realizará anualmente mediante declaración jurada.

d) El cónyuge, los tutelados y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan con la persona a que se refiere el párrafo primero a los solos efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

Artículo 5. *Ampliación del derecho*

Cuando el personal al que se refiere el primer párrafo del artículo 4 hubiera fallecido, generará derecho a los hijos en las modalidades a), b), c), e), f), i) y j) del artículo 3, hasta que el causante hubiera podido cumplir la edad de jubilación y se cumplan los requisitos específicos de estas modalidades de ayuda. El baremo se calculará en base a las retribuciones del puesto de trabajo del causante.

Artículo 6. *Requisitos personales*

Los requisitos personales para ser beneficiario del Fondo de Acción Social serán:

a) Estar en servicio activo, o encontrarse en incapacidad temporal o disfrutando los períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción o acogimiento.

b) Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan familiares comunes que causen derecho a prestación o vivienda común objeto de ayuda, sólo una podrá ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La distribución del total del Fondo de Acción Social entre las distintas modalidades será la señalada en el presente Reglamento.

La Comisión Paritaria que se crea en el artículo 12 propondrá las modificaciones puntuales para un ejercicio presupuestario, a la vista de las solicitudes presentadas, aumentando la partida destinada a Ayudas de Carácter Excepcional, cuando las circunstancias así lo requieran. El aumento de esta partida será detraído proporcionalmente del resto de modalidades de ayuda. Estas alteraciones no suponen modificación alguna del presente Reglamento.

Como norma general, cuando no se indique otra cosa en el presente Reglamento, los remanentes de las cantidades asignadas a cada modalidad de ayuda se acumularán a la modalidad de ayuda por hijos.

Artículo 8. Baremación de las ayudas

Se entenderá como baremo general el resultado de dividir las retribuciones íntegras del solicitante devengadas por el Parlamento, correspondientes al año completo anterior, entre los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como ésta la formada por:

- a) El solicitante de la ayuda.
- b) Los hijos y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad menores de 25 años que tengan la condición de tutelados y que no perciban ingresos.
- c) Los anteriormente mencionados, aunque superen los 25 años de edad, siempre que se hallen en situación de discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por organismo público competente, y no perciban ingresos distintos a la paga o subsidio por minusvalía.
- d) Las personas mencionadas en el apartado c) del artículo 4.

Exclusivamente para la modalidad de ayuda médica directa, el baremo será las retribuciones íntegras del Parlamento de cada beneficiario, correspondientes al año completo

Cuando el beneficiario no haya estado todo el año anterior en activo, se le aplicará el baremo correspondiente a las retribuciones de su puesto de trabajo durante un año completo, teniendo en cuenta su antigüedad y demás condiciones retributivas.

Artículo 9. Incompatibilidades

Las modalidades de ayuda objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de ayudas similares concedidas por cualquier organismo o entidad, público o privado, a algunas de las personas mencionadas en el artículo 4 o al cónyuge o pareja de hecho del funcionario o trabajador al servicio del Parlamento de Andalucía, a excepción de las ayudas por atención a disminuidos y vivienda.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Los interesados deberán presentar solicitud, acompañada de la documentación específica para cada modalidad de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras. Se podrá exigir documentación complementaria, si fuera necesario en caso de que los documentos aportados no fueran lo suficiente-

mente acreditativos. La documentación que ya esté en manos de la Administración parlamentaria no será necesario volverla a presentar, salvo lo dispuesto en el artículo 4, apartado b).

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Mesa de la Cámara y se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

El período durante el cual debe producirse el hecho que origine la solicitud de ayuda debe estar comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del ejercicio corriente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del 1 de octubre de cada año, excepto en el supuesto de la ayuda de carácter excepcional, que se mantendrá abierto durante todo el año.

Artículo 12. Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria formada por los funcionarios que designe la Dirección e igual número designados por el Consejo de Personal.

La Comisión Paritaria es el órgano de estudio y evaluación de la distribución del Fondo de Acción Social. De entre los miembros propuestos por la Dirección se elegirá un Secretario.

El tiempo empleado por los representantes del Consejo de Personal en reuniones de la Comisión Paritaria tendrá en todo caso la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

En los casos en que por cualquier causa, el Consejo de Personal no designe a sus representantes en la Comisión Paritaria, las funciones encomendadas a la misma en el presente artículo serán realizadas por cuatro funcionarios designados por la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Artículo 13. Procedimiento de evaluación, propuesta y resolución

Una vez estudiadas por la Comisión Paritaria cada una de las solicitudes, se dará publicidad en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía a la lista de admitidos y excluidos en cada una de las modalidades de ayuda solicitadas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión. Contra dicha lista los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales.

Transcurrido el mencionado plazo, la Comisión Paritaria elaborará la propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos en cada modalidad, y hará pública la relación provisional de ayudas que en cada una de aquéllas corresponden a cada beneficiario. Contra dicha relación provisional los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales.

Finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de ayudas que en cada modalidad corresponden a cada beneficiario, la Comisión Paritaria elevará a la Mesa del Parlamento de Andalucía, la propuesta de relación definitiva de ayudas correspondientes al Fondo de Acción Social, en la que figurarán los beneficiarios, y las

cuantías concedidas en cada una de las modalidades solicitadas. Una vez aprobada, por la Mesa se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Andalucía.

Artículo 14. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 15. Ayuda médica directa.

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10 % del total del Fondo de Acción Social.

Esta ayuda tiene como objeto sufragar los gastos médicos, farmacéuticos, protésicos, etcétera, que no están cubiertos en su totalidad por el sistema público y que no son objeto de ayuda en el resto de modalidades de este Reglamento. Para ser beneficiario de esta modalidad de ayuda será necesario presentar los documentos justificativos del gasto realizado.

El reparto de la partida se realizará de forma inversa al baremo establecido en el artículo 8 para esta ayuda, de tal forma que la proporción entre la ayuda máxima y mínima concedidas sea de diez a uno.

Artículo 16. Ayuda por prótesis oculares

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad de ayuda tiene como objeto sufragar, en la cuantía que se determine, la adquisición de prótesis oculares, no cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el personal del Parlamento de Andalucía y causarán derecho a las mismas las personas relacionadas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo 4.

El solicitante de esta modalidad deberá presentar las facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados. Cada beneficiario tendrá derecho a solicitar esta ayuda por un máximo de dos prótesis en el mismo periodo.

Obtenida una ayuda por prótesis oculares, sólo podrá percibirse de nuevo cuando hayan transcurrido, al menos, dos años entre la adquisición de las que generaron la ayuda y la adquisición de las nuevas prótesis, siempre y cuando sean ambas para el mismo usuario. Se exceptúa de esta limitación, el caso en que por parte de un facultativo se acredite la necesidad de adquirir la nueva prótesis antes de agotarse el período de dos años.

En el caso de lentillas desechables se subvencionarán como máximo las necesarias durante un ejercicio del Fondo de Acción Social para un mismo usuario.

Esta ayuda se distribuirá de la siguiente manera:

El beneficiario de baremo general más bajo de entre los solicitantes de esta modalidad, hasta 275 euros. Para el resto de solicitantes esta cantidad se reducirá de forma proporcional a su baremo general. Cuando el gasto sea inferior a la cantidad subvencionable la ayuda será igual a la cuantía del gasto.

Si la cuantía destinada a esta modalidad fuese insuficiente, se reducirá el tope máximo señalado en el párrafo anterior en la cuantía necesaria.

El remanente, si lo hubiera, de la presente modalidad de ayuda se acumulará a la cantidad destinada a ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación, regulada en el artículo siguiente.

Artículo 17. Ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación.

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10% del total del Fondo de Acción Social.

El objeto de la presente ayuda es sufragar, en la medida que se determine, los gastos habidos por intervención quirúrgica, tratamientos y prótesis odontológicas y prótesis auditiva o de fonación, no cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales Servicio Andaluz de Salud u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el personal del Parlamento de Andalucía y causarán derecho a la misma las personas relacionadas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo 4.

El solicitante de esta modalidad deberá presentar las facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En el caso de intervención quirúrgica también deberá presentar informe acreditativo de la necesidad de la misma.

Esta ayuda se distribuirá de la siguiente manera:

El beneficiario de baremo general más bajo de entre los solicitantes de esta modalidad, hasta el 60% de la factura. Para el resto de solicitantes el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general. Se establece un tope máximo de 600 euros por solicitante de esta ayuda.

Si la cuantía destinada a esta modalidad fuese insuficiente, se reducirá el porcentaje señalado en la proporción necesaria.

Artículo 18. Ayuda por hijos.

A esta modalidad se destina el 18% del total del Fondo de Acción Social.

Causarán derecho a esta modalidad de ayuda las personas relacionadas en los apartados *a)*, *b)*, y *c)* del artículo 4. La mera solicitud de la ayuda se considerará como declaración jurada de que los mismos no perciben ingresos.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Artículo 19. Ayuda por Guardería

A esta modalidad se destina el 4% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería, ocasionados alguna de las personas a que se refieren los apartados *a)* y *c)* del artículo 4, de hasta tres años de edad, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda. Será necesario presentar la documentación original o compulsada acreditativa de la matrícula.

Cuando la guardería sea de carácter público y gratuito o la plaza esté concertada y subvencionada en su totalidad por la Administración no será posible optar a esta modalidad de ayuda.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Se establece un tope máximo de 750 euros para el beneficiario de menor baremo, que irá disminuyendo de forma proporcional al baremo para el resto de beneficiarios.

Artículo 20. Ayuda por estudios de hijos

A esta modalidad se destina el 9% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por los estudios de enseñanza oficial que cursen alguna de las personas a que se refieren los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo 4, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Los beneficiarios con hijos de edad comprendida dentro de las enseñanzas infantil (de 3 a 5 años) y obligatoria (de 6 a 16 años) no tienen que justificar la matriculación. El resto deberá presentar documentación original o compulsada acreditativa de la matrícula.

Artículo 21. Ayuda por estudios del personal

A esta modalidad se destina el 3% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por los estudios de enseñanza oficial que curse el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda. Asimismo, podrá solicitarse esta ayuda por estudios de idiomas cursados en alguno de los centros que se indican a continuación:

- Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
- Centro Cultural Alemán.

- Centro Cultural Italiano.
- Asociación Dante Alighieri.
- Instituto Cultural Francés.
- Instituto Británico.

La distribución será inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8. Además se introduce un coeficiente multiplicador según el nivel de los estudios: Educación Secundaria Obligatoria y equivalentes: 1, Bachiller y equivalentes: 2 y Estudios Universitarios o Idiomas: 3.

Se establecen los siguientes topes para el beneficiario de menor baremo: E.S.O. 100 euros, Bachiller 200 euros y Estudios Universitarios o Idiomas 400 euros. Para el resto de beneficiarios los topes se reducen de forma proporcional al baremo. Para los estudios universitarios o de idiomas la cuantía de la ayuda no podrá superar el coste de la matrícula.

El solicitante deberá presentar documentación original o compulsada acreditativa de la matrícula.

El remanente de esta modalidad, si lo hubiese, se sumará a la ayuda por estudios de hijos.

Artículo 22. Ayuda por vivienda

A esta modalidad se destina el 15% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por el alquiler, pago de hipoteca o compra de la vivienda habitual del personal al servicio del Parlamento de Andalucía. La mera solicitud de la ayuda se considerará como declaración jurada de que la vivienda objeto de la misma es la habitual del solicitante.

La distribución será inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8.

La Comisión Paritaria, al comenzar el plazo de solicitud, hará pública la cantidad mínima de gasto que los solicitantes deberán acreditar documentalmente para tener derecho a esta ayuda.

Artículo 23. Ayuda por atención a disminuidos

A esta modalidad se destina el 11% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad está destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.

Causarán derecho a esta ayuda los hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho debidamente acreditada que convivan en un mismo domicilio, el cónyuge, los tutelados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad que convivan con el titular del derecho y que tengan reconocida por el organismo público correspondiente una minusvalía igual o superior al 33%. Las personas que causen derecho a esta prestación no deben percibir rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En el caso de que no esté en posesión de la administración parlamentaria, será necesaria la presentación del certificado de

minusvalía del organismo público correspondiente. Para los tutelados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad será necesaria la presentación de certificación oficial de empadronamiento.

La cuantía de la ayuda será la suma de dos conceptos:

a) Una cantidad fija que será de 1.200 euros en el caso del beneficiario de menor baremo general señalado en el artículo 8. Para el resto de los beneficiarios irá disminuyendo de forma proporcional al baremo.

b) Una cantidad de 10 euros por grado de minusvalía, a partir del 33%.

Si el montante total destinado a esta modalidad de ayuda no fuese suficiente, se reduciría la cantidad fija del apartado a) en la medida suficiente para adaptarla a la cuantía de la partida.

Artículo 24. Ayuda de carácter excepcional

A esta modalidad se destina el 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad consistirá en una ayuda destinada a atender las situaciones de máxima necesidad, padecidas por el personal al servicio del Parlamento de Andalucía y por las personas incluidas en el artículo 4. La situación o el hecho causante de la misma deberán tener, además del carácter de excepcionalidad, el de imprevisible. El hecho causante de la situación especial de extrema necesidad deberá estar enmarcado en el período temporal comprendido en-

tre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año corriente.

Con cargo a esta modalidad no se podrán atender situaciones o hechos ya contemplados en ejercicios anteriores.

Los beneficiarios de esta modalidad deberán presentar facturas o documentos originales o compulsados acreditativos del gasto ocasionado por el hecho que ha originado la situación de máxima necesidad.

La distribución de la ayuda será la siguiente: si el gasto es inferior a 3.000 euros se subvencionaría el 100% del mismo para el solicitante del Fondo Social con baremo general más bajo y para los beneficiarios de esta modalidad el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general, con un tope mínimo de ayuda del 50%. Si el gasto es superior a 3.000 euros se subvencionaría el 80% del mismo para el solicitante del Fondo Social con baremo general más bajo y para los beneficiarios de esta modalidad el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general, con un tope mínimo de ayuda del 35%.

Única. Entrada en vigor

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

